

se efectivas las responsabilidades en este caso gubernativamente hasta donde alcance la fianza prestada, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del rematante, administrativamente y por la vía de apremio.

11. Los pagos se efectuarán en cinco plazos: el primero á los cuarenta y cinco días de elevada a escritura pública este contrato, por valor de 10.000 pesetas; el segundo á los tres meses, por valor de 25.000 pesetas; el tercero á los cuatro y medio meses, por valor de 30.000 pesetas; el cuarto al hacer la recepción provisional por valor de la mitad de lo que falte por abonar, con arreglo á la medición que se haga en la recepción provisional, y el quinto, al hacer la recepción definitiva, por valor del resto, y entonces se devolverá la fianza. Todos estos pagos suponen que el contratista haya invertido en obra ejecutada un 10 por 100 más de la cantidad que se le entregue.

12. El rematante contrae la obligación de satisfacer los gastos de escritura, copia de la misma para el Ayuntamiento, anuncios en periódicos oficiales y los de toda clase que pueda ocasionar la subasta y formalización del contrato.

CONDICIÓN ADICIONAL

El rematante no podrá ejecutar trabajos de los comprendidos en el presente contrato, los domingos y días festivos, sin previa licencia de la competente Autoridad eclesiástica.

San Sebastián 10 de Junio de 1896.—El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Marcelo Sarasola.—El Arquitecto municipal, Nemesio Barrio.

Presupuesto.

Cuadro de precios.—M.³ de excavación en todo terreno y terraplena de zanjas, 2,25 pesetas.—Idem de hormigón hidráulico, 25,00.—Idem de mampostería hidráulica, 15,00.—Idem id. común, 9,00.—Idem de rajuela, 12,00.—Idem de sillarejo, 35,00.—Idem de losas de tapa, 65,00.—M.² de enlucido hidráulico, 1,50 pesetas.

En estos precios va incluido el 15 por 100 correspondiente á impresos, dirección, administración y beneficio industrial.

Presupuesto general.

14.000 m.³ de excavación y terraplén posterior, á 2,25 pesetas, 31.500,00.—2.530 ml. de acueducto, á 30,65 pesetas, 77.544,00.—48 ml. de galería de 2,92 m.² de sección, á 29,20 pesetas, 1.401,60.—Ocho alcantarillas de 1,50 metros de luz, á 225 pesetas, 1.800,00.—Ocho tagas de 0,50 de luz, á 50 pesetas, 400,00.—Un pontón de 4,50 de luz, 630,00.—Once arquetas, á 190 pesetas, 2.090,00.—Total, 115.365,60 pesetas.

Modelo de proposición.—D. N. N., vecino de ..., enterado de los presupuestos, planos y condiciones correspondientes á que se refiere el anuncio para la subasta de la ejecución de las obras de excavación y arte del trozo 2.^o del proyecto de traída de aguas del río Añarbe á San Sebastián, habiendo hecho el depósito del 5 por 100 del presupuesto y aceptando las responsabilidades y obligaciones que dichas condiciones imponen, se compromete á ejecutar las obras por la cantidad de, (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

MÁLAGA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

El día 5 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, sito en el ex-convento de San Agustín, con la presidencia del Sr. Alcalde y Concejal designado, y en Madrid, en la Dirección general de Administración local (Ministerio de la Gobernación), la subasta por proposiciones en pliego cerrado del servicio de barridos y limpieza de las calles de esta ciudad, bajo las condiciones expuestas en el adjunto pliego de condiciones.

Málaga 22 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Salvador Solier.

Pliego de condiciones para subastar el servicio de barrido de calles de esta capital por cinco años, que empezarán á contarse desde 1.^o de Enero de 1897 y terminarán en 31 de Diciembre de 1901.

1.^a Es objeto de la subasta el barrido y limpieza perfecta de todas las vías de comunicación de la ciudad y sus barrios, no tan sólo las públicas que hoy existen, sino también las particulares y las que de ambas clases en lo sucesivo se formen.

2.^a Al intento de que la limpieza sea tan completa como es de desear, será de obligación del contratista hacer que se practique el barrido por escoberos, provistos de escobas de taraje y regaderas de hoja de lata, con las cuales verterán previamente el agua necesaria dos veces al día en toda la ciudad y sus barrios.

3.^a Los objetos á que responderá la limpieza de esta ciudad y sus barrios son los siguientes:

1.^o Barrer todas sus vías de comunicación, transportando de ellas á las esterqueras las basuras y estiércoles, piedras, tiestos y animales muertos que en la misma existan.

2.^o Hacer igual operación con los barros, hielos ó nieve; y

3.^o Extraer y trasladar también los desperdicios, basura y estiércoles, que los vecinos entreguen en las puertas de sus casas ó en el interior de éstas.

4.^a Para la limpieza general se servirá el contratista de 40 escobe-

ros y 30 carros con sus correspondientes carreros, vistiendo escoberos y conductores blusa azul sujeta con cinturón de correa, en el cual llevarán chapa numerada los escoberos del 1 al 40, y los carreros del 1 al 30, anteponiendo éstos al número de la chapa una C, sombrero gris con cinta negra, en la cual llevará la inscripción «Policía urbana». Los carros serán de decente aspecto, pintados de verde, con un letrero en la parte anterior ó delantera, con igual inscripción de «Policía urbana», y numerados del 1 al 30, los cuales llevarán fijada una campanilla de timbre sonoro, é irán tirados por buenas caballerías, de alzada, buen aspecto y edad, á juicio de los veterinarios titulares. El contratista tendrá cuidado de que el conductor de cada carro lleve en el cinturón el número correspondiente al mismo. La Alcaldía determinará el sitio y hora en que diariamente haya de pasarse lista, é inspeccionarse por los agentes que se designen si se cumple por el contratista lo estipulado en esta condición. Estos, caso de notar falta en el personal y material que debe emplearse en este servicio, lo completarán en cuanto al personal á costa del contratista, y al jornal que los encuentre en la plaza, y si la falta fuese de material ó de carros, darán parte diaria en la Alcaldía, así como de cualquier falta que se note, la que le exigirá lo reponga dentro del término de tercero día, descontándole 20 pesetas diarias durante los días que cada carro dejó de prestar servicio. Todo sin perjuicio de la multa de 5 á 50 pesetas en que el contratista incurrirá á juicio de la Alcaldía. Asimismo se le impondrá igual multa por cada vez y por cada calle que deje de barrerse. La distribución de los 40 escoberos y 30 carros, que en ningún caso podrá disminuir el contratista, se hará según las exigencias del servicio, y atendidas las órdenes que sobre el particular dicte la Alcaldía.

El barrido y limpieza lo efectuará en cuanto al tiempo en esta forma: en todas las vías, la primera empezará siempre al amanecer y la segunda á la una de la tarde, para concluir á las cuatro en invierno y á las cinco en verano.

5.^a Como auxiliar de la limpieza en general, y siendo así que en algunas calles no pueden penetrar carros tirados por caballerías, se establece que el contratista tendrá cuatro carretillas de mano, de decente aspecto, cuyo conductor, introduciéndolas en dichas vías, recogerá de ellas, previo esmerado barrido, los productos de ésta, aceptando las basuras que los vecinos les entreguen al paso por las puertas de las casas, ó en el interior de ellas, trasladándolas á los carros que pasen más cerca.

Los carreros, escoberos y los conductores de carretillas irán provistos de un silbato que, empleándolo con repetición, denote á los vecinos su paso por las calles.

6.^a Considerándose muy laborioso el transporte en vehículos de las aguas estancadas en charcos mayores ó menores que haya en las calles, es de cargo del contratista proveerse de los útiles necesarios para limpiarlos y trasladarlos á las alcantarillas más próximas.

7.^a El contratista tendrá establecida, con conocimiento de la Alcaldía, una esterquera á distancia conveniente de los caminos, y á la mínima de 400 metros de la última casa enclavada en el grupo de las que formen población. En este lugar depositará las basuras, estiércoles y demás productos de la limpieza pública, observando las convenientes reglas higiénicas, sin dejar nunca de enterrar incontinenti á la necesaria profundidad, y envueltos en una capa de cal, los animales muertos.

8.^a Asimismo, previa conformidad de la Alcaldía, tendrá constantemente habilitado un local espacioso y de buenas condiciones higiénicas en que albergue el ganado y material asignado al servicio.

9.^a El contratista será el autorizado únicamente para extraer de la ciudad las basuras y estiércoles que en ella se produzcan. Sin embargo, respetando costumbres establecidas en lo que son de aceptar, se permitirá á los labradores sacar sólo del interior de las casas, y nunca de las vías de comunicación, las basuras y estiércoles que en ella se hagan, siempre que el tiempo en que lo verifique sea en verano de seis á diez de la mañana, y en invierno de siete á once, y siempre también que la operación de trasladar aquellos productos á las afueras la ejecute en carros de cajón. A los industriales á acaparar y vender estiércol se le permitirá también la saca del interior de las casas en las mismas horas que á los labradores, siempre que los depósitos estén situados á la distancia preceptuada por la condición 7.^a, y siempre también que acrediten haber satisfecho en la Caja municipal el arbitrio establecido sobre esta industria.

10. Por combenir así al buen régimen del servicio, y en evitación de abusivas prácticas, la Autoridad local hará entender desde luego á los vecinos, procurando conseguirlo por todos los medios, que no arrojen basuras á las calles, antes al contrario, cuidarán de entregarlas á los dependientes del contratista á su paso por las respectivas casas.

11. El Excmo. Ayuntamiento, y en su representación la Alcaldía, satisfaciendo la doble indicación de mejorar el servicio de policía y de no mermar los rendimientos del contratista, cuidará, por los medios que tiene á su alcance, de que las restricciones impuestas á vecinos, labradores y estercoleros se cumplan, imponiendo á los contraventores las multas y penas consiguientes á su falta.

12. En cambio de las obligaciones que al contratista se imponen por las cláusulas anteriores, serán de su exclusiva propiedad las basuras y estiércoles que se recluten, las que podrá enajenar libremente, con tal de que el precio de cada media carretada, compuesta de 40 espuertas, á 60 litros de cabida cada una, no exceda de 5 pesetas y siempre que para su venta sean preferidos los labradores del radio.

13. Como ayuda y subvención del servicio de que se trata, realizado en los términos consignados anteriormente, el Excmo. Ayuntamiento abonará al contratista 46.000 pesetas por cada un año de los cinco en que se hace este contrato, las que serán pagadas por la Caja municipal y por mensualidades vencidas, siendo el tipo de esta subasta el de 230.000 pesetas por los cinco años en que se subasta este servicio.

14. Este contrato dará principio en 1.º de Enero de 1897 y terminará el 31 de Diciembre de 1901.

15. La subasta se verificará por pliegos cerrados, conforme al modelo inserto al final, desechándose los que no se ajusten á él, excedan del tipo de subasta ó modifiquen las condiciones, á los que acompañarán la cédula personal y documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales la suma de 11.500 pesetas en efectivo metálico ó en papel del Estado al tipo de cotización oficial del día antes del en que se verifique la subasta, según previene el art. 13 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, equivalentes al 5 por 100 del tipo de licitación, como fianza provisional para garantizar la postura, y terminado el acto se devolverá el referido documento á todos los postores, menos á aquel en quien se hubiese adjudicado el servicio, que servirá para completar la fianza definitiva. Esta fianza la pondrá el contratista é ingresará en los fondos comunes si abandonara el servicio á que se compromete, si solicita la rescisión del contrato sin mediar carta de pago de la subvención ó cuando se rescinda forzosamente por el Excmo. Ayuntamiento á virtud de graves faltas de cumplimiento del contratista.

16. El contratista no adquiere derecho alguno para pedir indemnización de ninguna especie por perjuicios ó pérdidas que pueda tener, quedando convenido que este contrato se entiende á riesgo y ventura.

17. La subasta tendrá lugar en Madrid en la Dirección general de Administración, y en esta ciudad en el despacho de la Alcaldía, sito en la Casa Capitular, á las dos de la tarde del día 5 de Marzo próximo, previo anuncio en el *Boletín oficial* y por edictos que se fijarán en el paraje de costumbre; á la hora antes indicada se constituirá el Tribunal para recibir los pliegos cerrados, numerándose por orden de presentación, y cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado, procediéndose á la apertura del primer pliego presentado, y leerá en alta voz la proposición, y sucesivamente abrirá y leerá las demás por el orden de numeración, rematándose provisionalmente el servicio en quien más beneficio haga.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasados los cuales la declarará el Presidente terminada, después de apercibir por tres veces á los licitadores, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todas la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación del remate á favor de aquel en cuyo pliego tenga el número más bajo.

18. El rematante prestará sumisión á los Tribunales de esta ciudad que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse sobre el cumplimiento é inteligencia de este contrato.

19. El rematante recibirá del contratista saliente el ganado, carros y demás material útil que por su contrato tenía obligación de sostener para el servicio de que se trata, los que le abonará en efectivo y por evaluación practicada por peritos Veterinarios, talabarteros y carpinteros de obra gruesa de cada parte, y tercero, caso de discordia, que nombrará la Alcaldía.

Si el Excmo. Ayuntamiento tuviera que hacerse cargo del servicio por falta de licitadores, no resultando conformidad en el aprecio del ganado y material, designará la suerte los terceros peritos en discordia, verificándose el sorteo a presencia del contratista saliente y en el despacho de la Alcaldía entre los de la clase indicada, entendiéndose que serán los matriculados en el subsidio industrial respectivo, según la relación que expida la Delegación de Hacienda de esta provincia.

20. El remate no tendrá validez ni causará efecto hasta que haya obtenido la competente aprobación del Excmo. Ayuntamiento.

21. Notificada al rematante la aprobación de la subasta, prestará la fianza definitiva en el plazo de tres días, que será equivalente al 10 por 100 de la cantidad presupuesta, consignándose en la Caja general de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 23.000 pesetas en efectivo metálico ó en papel del Estado al tipo de cotización oficial del día antes del en que se le notifique la aprobación de la subasta, concurriendo al otorgamiento de la escritura dentro de los seis días siguientes, y si no concurriese á este acto, ó dejase de prestar la fianza en los plazos señalados, y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, siéndole aplicadas las disposiciones contenidas en el art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

22. Los gastos de la subasta, la escritura original, la copia que ha de unirse al expediente, el papel sellado para el reintegro del mismo y la inserción del edicto en el *Boletín oficial*, serán de cuenta del rematante.

Málaga 28 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Salvador Solier.

Modelo de proposición (que se escribirá en papel del sello 12.º)—El que suscribe, vecino de..... enterado del pliego de condiciones para la subasta del barrido de calles por el período de cinco años, que empezará á contarse desde 1.º de Enero de 1897 y terminará el 31 de Diciembre de 1901, se compromete á efectuar el servicio bajo las condiciones consignadas en el respectivo pliego por la cantidad de..... pesetas (por letra), y para garantizar la proposición, acompaña documento que acredita el depósito que se exige y la cédula personal.

(Fecha y firma.)

Gaceta del 24 de Enero de 1897.

TRUJILLO

ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE LA POBLACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

El Excmo. Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado el abastecimiento á la población de aguas procedentes de la Garganta llamada de Santa Lucía, con sujeción al proyecto hecho por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Ilmo. Sr. D. Manuel Pardo, y las condiciones que á continuación se insertan, las cuales se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Dirección general de administración local y en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 4 de Marzo próximo, á las dos de su tarde, y se celebrará simultáneamente por medio de pliegos cerrados, ante esta Alcaldía, en el salón de sesiones de sus Casas Consistoriales, y en Madrid, en la Dirección general de Administración.

Trujillo 31 de Diciembre de 1896.—Emilio Martínez.

Pliego de condiciones generales á que ha de sujetarse la subasta de las obras correspondientes al proyecto de traída de aguas de la llamada Garganta de Santa Lucía á la ciudad de Trujillo.

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en la Tesorería municipal, en la Caja de Depósitos ó en su sucursal de Cáceres el 5 por 100 del importe de esta subasta, ó sean 95.278 pesetas 5 céntimos en metálico ó en valores del Estado, tomándose éstos, sean los que fueren, al precio de cotización oficial del día que se constituya el depósito, que será devuelto á los que no les haya cabido la suerte del remate.

Hecha la adjudicación definitiva, el rematante constituirá como fianza definitiva el 10 por 100 del importe de remate, quedando este depósito para garantía del contrato y para el exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas.

Segunda. La subasta se verificará por pliegos cerrados, en los cuales incluirán los licitadores la proposición cuyo modelo se inserta al pie, su cédula personal, y de ser extranjero el documento que acredite su personalidad y el resguardo en que conste la constitución del depósito de fianza.

Tercera. Se adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, y si entre éstas hubiere dos ó más iguales, más ventajosas que las restantes, se procederá en la forma que determinan los artículos 16 y 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Cuarta. El contratista deberá dar principio á las obras en el término de un mes, contado desde la aprobación definitiva de la subasta, y terminarla en diez y ocho meses á contar desde la misma fecha.

Quinta. El contratista hará los acopios á pie de obra de todos los materiales, procurando que sean los necesarios para que, una vez empezados los trabajos, no sufran interrupción hasta que queden terminadas en el plazo fijado.

Sexta. El contratista ejecutará, bajo la dirección del Ingeniero Director de las obras nombrado por el Ayuntamiento, el replanteo de la obra y liquidación de la misma, quedando de su cuenta todos los gastos originados por estas operaciones.

Séptima. Por la ejecución total de las obras de conducción de aguas del proyecto se abonará la cantidad aizada de 1.905.560 pesetas 93 céntimos que importa el presupuesto de contrata, sin que esta cantidad, ó la resultante de la subasta, pueda ser objeto de aumento ó disminución por parte del Ayuntamiento ni del contratista. Si al verificar el replanteo se estimara conveniente introducir alguna modificación en el proyecto, será condición precisa que sea aprobada por el Ingeniero encargado y por el Ingeniero Jefe de la provincia, y tenga por resultado aumentar el caudal de aguas conducido, sin que por ello se aumente el importe total de las obras, según haya resultado de la subasta. Estas modificaciones, si las hubiere, se harán precisamente durante el replanteo, y las alteraciones se consignarán en un acta duplicada para acreditar que han sido debidamente aceptadas por ambas partes.

Octava. El Ayuntamiento aborará durante la construcción de la obra 1.250.000 pesetas en la forma siguiente: el día último de cada mes presentará el Ingeniero Director una situación de la obra hecha y de los materiales acopiados, con arreglo á las condiciones generales para las contrata de obras públicas comprendidas en el reglamento de 11 de Junio de 1886, siendo obligación del Ayuntamiento abonar al contratista el importe de cada situación en el plazo de treinta días de presentada hasta agotar la cantidad antes dicha de 1.250.000 pesetas. La diferencia entre esta suma, pagada al contado en la forma antes dicha, y el precio de la subasta será satisfecho por el Ayuntamiento en veinticinco anualidades iguales, con un interés de 5 por 100 anual de los pagos diferidos. El Ayuntamiento queda autorizado para aumentar la cantidad destinada á pagos durante la construcción; pero una vez terminada ésta y establecida la lista de amortización, no se podrá modificar sino de común acuerdo.

Novena. Si el Ayuntamiento, por la necesidad de dar trabajo á las clases jornaleras, hiciera obras antes de la subasta en este proyecto, el contratista tendrá la obligación de hacerse cargo de ellas, siempre que las unidades construidas no excedan del precio de la subasta y su valor total de 15.000 pesetas y merezcan la aprobación del Ingeniero Director.

Décima. Se adjudicará provisionalmente el remate al licitador que presente las proposiciones más ventajosas sobre el importe de la obra.

Undécima. El Ayuntamiento devolverá la fianza al contratista cuando el importe de las obras y acopios ejecutados y no pagados por él, en situaciones mensuales, alcanzará el importe de dicha fianza, ó sea